

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia las que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que sea de las mismas; pero los de interés particular saldrán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admnr. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Díaz y Velarde, n.º 23, 2.º, sin cuya orden á B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 23 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 céntimos linea. En los te prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Abril)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Elecciones municipales.

Circular núm. 52.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 17 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«En la primera quincena del mes próximo de Mayo deberá verificarse la renovación bianual de los Ayuntamientos, según preceptúa el art. 44 de la ley municipal vigente; la convocatoria para las elecciones habrá de hacerse por los Gobernadores que podrán al efecto designar uno de los dos días comprendidos en el período de dicha quincena, y como quiera que interesa para la marcha regular de las operaciones electorales, que éstas se verifiquen con la conveniente uniformidad y en los mismos días, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre».

Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.ª La fecha de la elección de Concejales deberá fijarse para el domingo doce del mes próximo de Mayo, correspondiendo por tanto, la designación de Interventores al domingo 5 y el escrutinio general al jueves 16.

2.ª En el «Boletín oficial» de esa provincia correspondiente al día 22 se publicará indefectiblemente la convocatoria para las elecciones, en armonía con lo que prescribe el art. 47 de la ley municipal.

3.ª Desde el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín oficial» comienza el período electoral, y deberá V. S. tener muy en cuenta lo ordenado en el art. 91 de la ley electoral y el 58 del Decreto de adaptación, cuyos preceptos se han de observar hasta que, terminadas las operaciones del escrutinio general, el Presidente de la Junta la declare disuelta y concluida la elección, á tenor de lo prevenido en el art. 55 de referido Real decreto.

4.ª Los nuevos Ayuntamientos se constituirán en la forma que determina su ley Orgánica y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, en 1.º de Julio próximo.

De Real orden lo comunicó á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Y con el fin de que exacto cumplimiento cuento se previene en la preinserta Real orden, haciendo uso de las facultades que me confiere el párrafo 2.º del art. 59 de la ley provincial, convoco al cuerpo electoral para el día **dos de Mayo** próximo con objeto de que tenga lugar la renovación bianual de los Ayuntamientos de esta provincia.

En su consecuencia, y sin embargo de que en las disposiciones citadas, se expresa de una manera terminante el modo, forma y plazos en que han de realizarse todas y cada una de las operaciones de la elección, con el fin

también de facilitar el conocimiento de las mismas y la aplicación de las prescripciones legales vigentes, se publica á continuación de esta circular el Indicador de aquellas operaciones, que han de empezar á practicarse desde el día de mañana.

Llamo muy especialmente la atención de los señores Alcaldes, Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral y demás funcionarios y personas que tienen derecho á intervenir en la elección, acerca de las advertencias que en el Indicador se consignan para que, teniéndolas en cuenta, las den cumplimiento, evitándose así, que, bien por descuido ó negligencia, incurran en las responsabilidades que establece la sanción penal en el Título VI de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Del recibo de la presente circular me darán aviso los señores Alcaldes á vuelta de correo.

Santander 22 de Abril de 1895.

El Gobernador,

Antonio Baztan y Goñi.

Indicador de las operaciones electorales en la próxima renovación de los Ayuntamientos, con arreglo al Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, Real orden aclaratoria de 27 del propio mes y Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

22 de Abril

Empieza el período electoral con la publicación en el «Boletín oficial» de la convocatoria. Publicada la convocatoria, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de electores hasta el día que termine la elección (art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre).

Desde el día siguiente al de la convocatoria hasta el domingo 5 de Mayo inclusivo, pueden formularse las solicitudes y las propuestas para Con-

cejales.
(Ténganse en cuenta las disposiciones de la Real orden aclaratoria fechada 27 de Noviembre de 1890).

5 de Mayo

Como domingo inmediato anterior al de la elección, se reunirá la Junta municipal del Censo, al efecto de lo prevenido en el art. 18 del Decreto de adaptación, debiendo asistir por sí ó por medio de apoderados en forma legal los candidatos que hayan sido citados de serlo y los propuestos por los electores.

(Ténganse en cuenta las prescripciones de la segunda disposición transitoria del Real decreto de 24 de Marzo último.)

En el mismo día los Alcaldes harán por edictos el anuncio que previene el párrafo 2.º del art. 26 del Real decreto de adaptación.

También en el mismo día, los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales, comunicarán el acta de la sesión á los Presidentes de las Mesas de las secciones que ellos no hayan de presidir, y á todos los nombrados para Interventores y suplentes, citando á éstos para el día y hora en que haya de comenzar la votación, (Art. 24 del Real decreto).

12 de Mayo.

A las siete de la mañana se constituye la Mesa en el local designado para cada sección; y para el público se abrirán los locales antes de las ocho de la mañana, para que á esta hora en punto comience la votación.

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electorales en el momento de su constitución, las listas definitivas y demás documentos electorales. (Art. 7.º)

A las cuatro en punto de la tarde terminará la votación con las formalidades prevenidas en el art. 31, y se procederá al escrutinio conforme á lo

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

BENEFICENCIA...EXPOSITOS.

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expositos de esta provincia durante el mes de Marzo último.

Existencia de expósitos en fin en el mes actual.	Ingresados Total general de acogidos.	Número de expósitos dentro y fuera del estableci- miento.	Bajas en el número de asilados durante el mes por		Existencia total de asilados para el mes próximo.
			Cumplimiento de la edad regla- mentaria ó otras causas.	Fallecimiento.	
Varones. Hembra	Varones. Hembra	Varones. Hembra	Varones. Hembra	Varones. Hembra	Varones. Hembra
			Total.	Dentro.	Fuera.
57	243	4	261	250	51
				14	497
				2	2
				3	3
				2	2
				1	1
				7	7
				3	3
				10	10
				247	247

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del reglamento para el régimen de la casa de Expositos.

Santander 18 de Abril de 1895.

*El Vice-presidente,
Juan J. de Orbe.*

*El Secretario,
ANTONINO PEIRA.*

dispuesto en el art. 32 y siguientes
del Real decreto.

16 de Mayo.

Como jueves inmediato posterior al domingo de la votación, conforme al art. 43 del Real decreto, la Junta de escrutinio se constituye á las diez de la mañana, hora que designará y publicará con antelación por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Verificadas las operaciones de escrutinio y extendida por duplicado el acta de la sesión, cumplimentado lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Real decreto, el Presidente de la Junta de escrutinio la declara diáfana y concluida la sesión.

Termina el período electoral.

La exposición al público por los Ayuntamientos, de los nombres de los elegidos, y las reclamaciones que se formulen sobre su incapacidad ó sobre la nulidad de la elección, se ajustarán á las disposiciones de los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

1.º de Julio.

Se constituyen los Ayuntamientos en la forma que determina su ley Orgánica, y teniendo en cuenta las disposiciones del citado Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

SECRETARÍA

Entre las Escuelas incompletas de ambos sexos anunciadas vacantes en el «Boletín oficial» de la provincia correspondiente el dia 23 de Marzo último figura por error la de Bustrianguido que en la actualidad se halla servida en propiedad por D. Demetrio Lucio.

En su consecuencia esta Junta, autorizada competentemente por el Ilmo. Sr. Rector del distrito ha acordado hacer público por medio de este periódico oficial que la referida escuela quede eliminada de la convocatoria.

Santander 20 de Abril de 1895.—El Secretario, F. Gutierrez Polanco.

Providencias judiciales

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ,
Juez de primera instancia del par-
tido de Laredo.

Por el presente edicto se llama y emplaza por segunda vez á don Simón Errasti, contratista de las obras del ferrocarril de Zalla a Solares, en la Sección segunda entre la Venta del Monte y Marron, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción en la «Gaceta de Madrid», comparezca personándose en forma, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que contra él pendan en este Juzgado á instancia de don Deogracias Martínez Echevarría cantero y vecino de Lanestosa y en su nombre el Procurador don Cecilio López de Castro, sobre reclamación de cinco mil quinientas sesenta y seis pesetas, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, y se previene al referido don Simón Errasti que si no comparece le parará el juicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Laredo, á dieciocho de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Baldomero Saez Sanchez.—Por su mandado, Zacarias Diaz Romeral.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

DISTRITO DE SANTANDER.

RELACION de las operaciones facultativas que han de practicarse por el Ingeniero Jefe don Alfredo de Madrid Dávila el Ingeniero don Ramon Aguirre y Zorrilla y el Auxiliar facultativo don Ramon de Cossío, por varios pueblos de los partidos judiciales de Cabuérniga, Laredo, Santoña, Torrelavega y Santander, en los días que á continuacion se expresan.

objeto del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	INTERESADO.	Vecindad.	Representante.	Vecindad.	Clase de operacion.	MINAS COLINDANTES.		FECHA ó plazo de la operacion.
								de operacion.	MINAS COLINDANTES.	
5831	Altaiz	Camaleño	D. E. Vial y hermano	Santander						Demarcacion
5918	Esperaré	Castro-Urdiales	Robustiano Maure	Abanto					«Merejuno», número 4530	Del 24 al 30 de Abril y siguientes
5924	Rebeca	Idem	Pascual Martinez	San S. del Valle					«Jesfa», número 5064	Idem idem idem
5822	Casualidad	Ramales	Pablo Peña	Lumpias					«San Pedro», número 4616	Del 26 id. al 2 de Mayo id.
5927	La Barquera	Castro-Urdiales	Juan Rodriguez	Castro-Urdiales	D. Segundo Galan	Santander			«Luisa», número 5827 y «Victoria», número 5970	Idem idem idem
5847	Primer Anuento á San Juan	Ramales	Marcelino Gaudarillas	Gibaja					«San Juan», número 5477	Del 24 id. al 3 de id. 6 id.
5929	Esther	Guriezo	Matías del Cerro	Santurde					«San Ignacio», número 5447 y «San Juan», número 5477	Del 28 id. al 4 de id. 6 id.
5848	Segundo Aumento á San Juan	Ramales	Marcelino Gaudarillas	Gibaja					«San Pedro», número 4616	Del 29 id. al 5 de id. 6 id.
5925	Encarnacion	Laredo	Manuel Cobo	Castro-Urdiales	D. Alfredo del Rio	Santander			«San Pedro», número 4616 y «San Pedro», número 4616	Del 30 id. al 6 de id. 6 id.
5908	Paz	Ramales	Fernin M. del Rivero	Bilbao					«La Farmacia», número 5605 y «San Pedro», número 4616	Del 1 al 7 de Mayo 6 id.
5921	Complemento á la Farmacia	Ramales	Rosendo F. Baldor	Entrambasagua					«San Pedro», número 4616 y «San Pedro», número 5538	Del 2 id. al 8 de id. 6 id.
5938	preciosa	Medio Cudijo	Fernin M. del Rivero	Bilbao					«Marina», número 5575	Idem idem idem
5923	Esperanza	Liérganes	Anastasio Oria	San Salvador					«Carlos», número 2240	Del 3 id. al 9 de id. 6 id.
5920	Josefina	Miengo	Senor del Diestro	Santander					«María», número 3707 y «Chirriera Olvidada», número 5787	Idem idem idem
5928	Marca T	Medio Cudeyo	Juan Turner	Bilbao					«Cuarto Chirteras», número 5611 y «Pepita», número 4589	Del 5 al 11 de id. 6 id.
5922	Carmen	Pielagos	S. Chavarri Bellefroid C.	Idem					«Cuarto Chirteras», número 5611 y «Pepita», número 4589	Idem idem idem
5930	San José	Entrambasagua	Carlos Roche	Idem					«Cuarto Chirteras», número 5611 y «Pepita», número 4589	Del 7 id. al 14 de id. 6 id.
5931	San Manuel	Santander	Juan Lopez Tafall	Santander					«Cuarto Chirteras», número 5611 y «Pepita», número 4589	Del 8 id. al 16 de id. 6 id.

Santander 16 de Abril de 1895.

R. Ingeniero Jefe,

A. DE MADRID-DAVILLA.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ARENAS

TERCER TRIMESTRE DE 1894 A 1895.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1894-95, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas. Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	1314 02
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	16858 58
Cargo	18182 60
Bata por pagos verificados en igual trimestre	3516 22
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	14663 38

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en este trimestre antes deudas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
1 Propios			»		»
2 Montes			»		»
3 Impuestos			»		134 50
4 Beneficencia			»		134 50
5 Instrucción pública			»		»
6 Corrección pública			»		»
7 Extraordinarios			»		1856 70
8 Ampliación			»		1856 70
9 Resultados			»		10017 38
10 Recursos á cubrir el déficit	10038 22		4360 »		10017 38
11 Reintegros			»		14798 22
12 Cuenta de contribuciones			»		»
13 Id. de ensanche de población			»		»
Cargo	10038 22		16268 58		26996 80
PAGOS.					
1 Gastos del Ayuntamiento	1351 62		902 23		2453 85
2 Policía de Seguridad			»		»
3 Policía urbana			18 75		18 75
4 Instrucción pública	1159 25		45 »		1204 25
5 Beneficencia	61 25		56 25		117 50
6 Obras públicas			»		»
7 Corrección pública	278 »		278 »		278 »
8 Montes	192 35		91 25		283 60
9 Cargas	4818 98		2409 49		7228 47
10 Obras de nueva construcción			»		»
11 Imprevistos	664 »		15 »		659 »
12 Resultados			»		»
13 Ampliación			»		»
14 Devoluciones			»		»
15 Cuenta de contribuciones			»		»
16 Id. de ensanche de población			»		»
Data	8724 20		3519 22		12243 42

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Arenas á 10 de Abril de 1895.—El Depositario, Bonifacio González.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Arenas á 10 de Abril de 1895.—El Regidor Interventor, Jacinto Gutiérrez.—V. R.: El Alcalde accidental, Ricardo García Collantes.—El Secretario, José M. Pérez Alvear.

ANUNCIOS PARTICULARES

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganado y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Vega de Liébana
Villacarriedo
Desde Enero á Diciembre de 1894
17 29
3 31

Ampuero	5 49
Arenas	3 90
Anievas	6 60
Bárcena de Cicero	4 19
Bárcena de Pié de Concha	7 40
Cabezon de Liébana	7 00
Cabuerniga	5 00
Camaleño	3 10
Campoó de Yuso	6 60
Cártes	2 80
Castañeda	9 50
Castro-Urdiales	23 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermidad Campoo de Suso	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Liérganes	2 90
Limpias	2 90
Los Tojos	15 00
Luena	14 30
Medio Cudeyo	3 50
Molledo	5 50
Penagos	9 50
Peñarrubia	7 00
Pesaguero	16 15
Piélagos	3 90
Polaciones	7 45
Potes	4 50
Reinoso	1 60
Reociu	12 60
Riotuerto	3 70
Ruente	17 45
Ruloba	5 60
San Felices de Buelna	6 75
S. n Miguel de Aguayo	4 60
S. n Pedro del Romeral	13 50
Santa María de Cayón	4 40
Santiurde de Reinosa	6 70
Santiurde de Toranzo	4 40
San Vicente de la Barquera	2 60
Rionansa	8 45
Puente Viesgo	4 20
Val de San Vicente	10 80
Villaescusa	1 70
Villacarriedo	4 00
Valdeprado	9 10
Vega de Liébana	5 70
Villaverde de Trucios	2 30
Solórzano	1 70
Valdeolea	4 10
Valdáliga	10 30
Udías	2 50
Desde Enero á Diciembre de 1893.	
Arenas	8 50
Bárcena de Pié de Concha	4 70
Cabezon de Liébana	11 80
Cabuerniga	9 25
Campoó de Yuso	7 40
Castañeda	2 10
Castro Urdiales	52 20
Cillorigo	2 50
Comillas	2 30
Hermidad Campoo de Suso	14 20
Lamason	2 50
Laredo	5 60
Las Rozas	1 50
Liérganes	2 20
Luena	5 70
Mazcuerras	11 00
Miengo	16 95
Penagos	1 09
Peñarrubia	6 30
Pesaguero	31 25
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente Viesgo	29 35
Ruente	4 00
Ruesga	2 80
S. n Miguel de Aguayo	2 00
S. n Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Quances	3 10
Valderredible	1 90
Valde San Vicente	2 20
SE VENDE	
una máquina con sus accesorios para una fabricación de chocolates.	
En la librería Católica, Puente número 5, darán razón.	
Imp. de la Viuda de S. Atienza	
Calle de Lope de Vega, 4.	

El contratista del Boletín oficial, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indaga la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparación en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.